



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-0616-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica “XTEND (DISEÑO)”

WAL-MART DE MEXICO S.A.B. DE C.V., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 1236-2012)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 783-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de octubre de dos mil doce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno – trescientos treinta y cinco – setecientos noventa y cuatro, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **WAL-MART DE MEXICO S.A.B. DE C.V.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de México, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cuatro minutos y diecisiete segundos del veinticinco de mayo de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas con cuatro minutos y diecisiete segundos del veinticinco de mayo de dos mil doce, se rechazó de plano la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **“XTEND (DISEÑO)”**, en clase 10 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha once de junio de dos mil doce, visible al folio cincuenta y cuatro, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

recibido en este Tribunal el veintiocho de agosto de dos mil doce, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó:

“...por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación presentada en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 15 horas 04 minutos 17 segundos del 25 de mayo de 2012...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto y no existiendo motivo alguno que impida aceptar lo solicitado, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **WAL-MART DE MEXICO S.A.B. DE C.V.**, en contra de la resolución que rechazó la inscripción de la marca “XTEND (DISEÑO)”.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **WAL-MART DE**



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

MEXICO S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, cuatro minutos, diecisiete segundos del veinticinco de mayo de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Luis Gustavo Álvarez Ramírez

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Katty Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55